

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell

2025/13867 *Anuncio del Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la mejora de la accesibilidad de los locales comerciales del municipio 2025. Identificador BDNS: 868429.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/868429>.

A. Objeto y finalidad de la concesión de la ayuda: Las mejoras en el acceso a los locales comerciales y en el interior de los mismos conforme a la normativa vigente, eliminando los impedimentos que suponen tramas a las personas con movilidad reducida. Si estas obras ocuparon la vía pública deberían tener una autorización previa. Los locales tendrán que contar con licencia de actividad o haber presentado la declaración Responsable, en su caso.

No serán subvencionables:

- Las solicitudes para locales que carecen de licencia de actividad o, en su caso, que no hayan presentado la preceptiva declaración responsable.
- Las solicitudes que incumplan la normativa urbanística de aplicación o tengan un expediente en marcha sin haber sido resuelto de manera satisfactoria.
- No se concederá nueva subvención para mejora de accesibilidad de locales comerciales para el mismo local en los 5 años siguientes.

Se excluyen expresamente los establecimientos que disponen de una superficie útil para la exposición y venta al público superior a 350 metros cuadrados, y los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente.

B. Crédito presupuestario a los cuales se imputa el gasto: El importe total destinado a estas ayudas para el año 2025 asciende a 10.000 €, con cargo a la Partida presupuestaria 4312.77000 Ayudas a la accesibilidad de comercios y pequeñas empresas.

La concesión de las subvenciones estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión en el momento de la resolución de la concesión.



C. Cuantía de la subvención. La definida en el artículo 5 de las bases reguladoras:

- La cuantía de la ayuda será el resultante de la división de solicitudes que cumplan los requisitos entre la consignación presupuestaria establecida por el ayuntamiento. La cuantía de la ayuda tendrá como límite máximo el importe total de la inversión.

- El importe global máximo que podrá asignarse en concepto de estas ayudas para cada convocatoria será el correspondiente a la dotación presupuestaria del presupuesto municipal.

- El importe podrá ser incrementado a consecuencia de una modificación de crédito presupuestario que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el arte. 58, apartado 2. letra a) punto cuarto del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, el referido importe podrá ser aminorado, cuando en el marco de las políticas presupuestarias y sostenibilidad financiera, se adoptan medidas de no disponibilidad que afectan los créditos de la línea de subvención que finanza.

D. Régimen de concesión de las subvenciones: La concesión de estas subvenciones se efectuará observando el orden cronológico de entrada en registro de la solicitud hasta agotar el crédito previsto.

E. Beneficiarios y requisitos: los contemplados en el artículo 6 de las bases reguladoras.

F. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo para presentar solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal en el sitio web: www.bonrepositorimirambell.es.

G. Documentación que tiene que acompañar la solicitud: conforme al que se establece en el artículo 10 de las bases reguladoras.

H. Órgano competente para la instrucción y gestión del procedimiento: La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía que ostenta las competencias en materia de Comercio, quien realizará de oficio cuántas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales, tiene que formularse la propuesta de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 14 de las bases reguladoras.

De conformidad con dicho artículo, la Comisión de Valoración estará compuesta por las personas con capacitación y competencias de la Entidad Local, en cuyo caso, la conformarán:

- Presidencia: Dña. Sonia Ros Ros
- Vocalía: Dña Inmaculada Pardo Laguía
- Secretaria: Dña. Fabiola Rodríguez Cobo

En ausencia de cualquier miembro de la mesa, será cubierta por las siguientes funcionarias en el siguiente orden:

- 1º. Dña. Marisol Hortelano Serrano
- 2º. Dña. M.ª José Campos Gutiérrez

I. Órgano que concede las ayudas: Alcaldía Municipal.

J. Plazo de resolución y notificación de la convocatoria: plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de 6 meses desde el momento de la presentación de la solicitud.

La resolución de la concesión pondrá fin a la vía administrativa, tiene que ser motivada y en ella se harán constar las personas beneficiarias, tipología de la ayuda e importe concedido. Tendrá que contener también la relación de los solicitantes las solicitudes de los cuales se desestiman y el motivo de desestimación.

K. Medios de notificación o publicación de la resolución de concesión: los establecidos en el artículo 16 de las bases reguladoras.

Bonrepòs i Mirambell, 13 de noviembre de 2025.—La alcaldesa, Raquel Camila Ramiro Pizarroso.

